



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina Recursos Humanos

DECRETO No.- 0220
(Julio 28 de 2008)

Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la certificación de información laboral válida para la emisión de bonos pensionales de la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR EL ARTICULO 305 CONSTITUCIONAL, DECRETO 1748 DE 1995, DECRETO 1513 DE 1998 Y
DECRETO 13 DE 2001.

CONSIDERANDO

Que el decreto 1748 de 1995 estableció las normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y reglamento los Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 3 del decreto 13 de 2001 establece: "ARTICULO 3o. CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL. Las certificaciones de tiempo laborado o cotizado con destino a la emisión de bonos pensionales o para el reconocimiento de pensiones que se expidan a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, deberán elaborarse en los formatos de Certificado de Información Laboral, que serán adoptados conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Seguridad Social, como únicos válidos para tales efectos.

Que para que las certificaciones de bono pensional cumplan los requisitos formales indicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Seguridad Social, deben ser diligenciadas con información autentica y precisa que permita cotejarse con la información que posee la Entidad Administradora.

Que el Artículo 20 del Decreto 1513 de 1998 establece que las entidades empleadoras deberán establecer un procedimiento interno de emisión de certificaciones que permita su verificación y garantice su seguridad.

Que teniendo en cuenta que las solicitudes de certificación para bono pensional que se recepcionan en la Oficina de Recursos Humanos de la Gobernación del Putumayo son en la mayoría de los casos ambiguas e incompletas se hace necesario reglamentar el procedimiento y la mínima información que debe plasmarse en dichas solicitudes con el fin de dar agilidad a dicho trámite.

Por lo anterior expuesto,

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co

208



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina Recursos Humanos

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Recepción. Las solicitudes de certificación de bono pensional se recepcionarán en la Oficina de Recursos Humanos Departamental ubicada en la Calle 8 No. 7-40. Primer Piso. Mocoa-Putumayo y serán atendidas en estricto orden consecutivo de llegada.

ARTICULO 2. Solicitud. La solicitud de certificación de bono pensional deberá contener:

- Identificación del Trabajador: 1. Nombre y apellidos completos, tipo y número de su documento de identidad. 2. Relacionar los datos de identificación en caso en que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos, haya cambiado su nombre, mujeres con apellido de soltera y casada, etc., o haya cambiado el número de su documento de identidad. 3. Fecha de nacimiento.
- Periodos de Vinculación Laboral que pretende certificar: 1. Extremos de la relación laboral: Fechas de ingreso y retiro del tiempo en el empleo objeto de certificación. 2. Cargo 3. Novedades dentro de la relación laboral: Ascensos, Suspensiones, Licencias no remuneradas, cambios de empleo etc.
- Aportes para pensión: Especificar claramente la Entidad Administradora de Pensión con la cual pretende pensionarse para efectos de determinar si la certificación de bono pensional es para Pensión con destino a AFP (Administradora de Fondo Privado de Pensiones) o con destino a una Administradora del Régimen de Prima Media (CAJANAL, ISS, Caja Pública).
- Información sobre pensiones e indemnización sustitutiva. Relacionar si el motivo por el cual solicita la certificación es para una pensión en trámite, si esta pensionado, si es para sustitución pensiónal en trámite, etc.

ARTÍCULO 3. Expedición. Para la expedición de la certificación de bono pensional, los interesados deberán allegar conjuntamente con su solicitud la siguiente información:

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
- Pago de estampillas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 507 de 2007, artículo Primero, Numeral 9: "Es obligatoria la adhesión de las estampillas PRO ELECTRIFICACION RURAL, PRODESARROLLO FRONTERIZO, PRO CULTURA Y PRO DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD en los siguientes actos y documentos: (...). 9. Toda certificación, constancia o paz y salvo expedidas por la oficina de personal y dependencias del nivel departamental, el diez por ciento (10%) de un salario

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina Recursos Humanos

mínimo diario legal vigente por cada estampilla." (el valor se liquidara en la ventanilla de pagaduría de la Entidad)

- Certificaciones de los Fondos de Pensiones a los cuales estuvo cotizando donde se establezca claramente la fecha mes a mes del periodo cotizado.
- Si la vinculación laboral no corresponde directamente a la Gobernación del Putumayo entiéndase antes de que el ente territorial se denominara Gobernación, el interesado deberá soportar los salarios devengados dentro de los extremos de la relación laboral.

ARTÍCULO 4. Sin el lleno de los requisitos anteriormente relacionados no se dará trámite a las solicitudes para certificación de Bono Pensional.

ARTICULO 5. La expedición de la certificación de Bono Pensional se realizará tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral y Nominas de Pago.

ARTICULO 6. Numeración. Las certificaciones se enumeraran en orden cronológico y se registraran en el archivo interno de la Entidad.

ARTÍCULO 7. Del funcionario competente para emitir las certificaciones de bono pensional. El funcionario competente para emitir la certificación de bono pensional es el Profesional Especializado de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces teniendo en cuenta la designación que para tal efecto hizo el representante legal de la Entidad a través del Decreto No. 0062 de 2001.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.-

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según decreto 0218 del 27 de Julio de 2008

Proyectó: Rubby Alexandra Sosa Arteaga
PE / Oficina de Recursos Humanos (E)

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Pagina Web: www.putumayo.gov.co